

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**LEY PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL
PROGRAMA POR PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10253

EXPEDIENTE N.º 22.752

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL AL
PROGRAMA POR PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un inciso nuevo al artículo 6 del título IV, Responsabilidad fiscal de la República, ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

(...)

f) El reconocimiento financiero por parte del Estado, a través del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo), adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía, a los (las) propietarios(as) y poseedores(as) de bosque y plantaciones forestales, por los servicios ambientales que estos proveen y que inciden directamente en la protección y aprovechamiento sostenible del ambiente; mediante los servicios específicos de conservación y preservación de la biodiversidad, del recursos hídrico, la belleza escénica natural y la captura de dióxido carbono; incluidos en el Programa por Pago de Servicios Ambientales (PSA) del Fonafifo.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
año dos mil veintidós.

Aprobado a los veintiocho días del mes de abril del

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodriguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Rolando Castro Córdoba.—1 vez.—Exonerado.—(L10253 - IN2022652414).